



**BIENESTAR UNIVERSITARIO**

TRABAJO SOCIAL

ANEXO RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 312 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

# PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL  
Y DE GÉNERO EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**ETIC**

**TÚ VALES**

*Bienestar Universitario | Trabajo social contigo!*

# PROTOCOLO

Antecedentes	3
Normativa internacional	3
Normativa nacional	5
Objeto	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
Violencia	9
Violencia de género	9
Violencia contra la mujer.	9
Violencia física	9
Violencia psicológica	10
Violencia sexual	10
Acoso sexual	10
Violencia económica	10
Derechos humanos.	11
Ámbito de aplicación.	11
Alcance	12
Plan de divulgación y comunicaciones	12
Ruta de atención integral para la atención de casos de violencia sexual y de género en los estudiantes de educación superior de la ETITC	14
1. Denuncia o recepción formal del caso	14
2. Orientación y acompañamiento psicosocial	15
3. Atención en salud	15
4. Proceso disciplinario:	15
5. Medidas de protección y justicia	16
6. Proceso pedagógico	17
7. Seguimiento	17
8. Cierre de caso	18
Ruta de atención	18
Bibliografía	19



# PRESENTACIÓN

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central- ETITC, es un establecimiento público de Educación superior cuya misión es formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

En cumplimiento del artículo 117 de la Ley 30 de 1992, donde se establecen los programas de Bienestar como condición de excelencia y servicio educativo y los lineamientos de Bienestar Universitario-ETITC que concibe un ambiente de formación multidimensional, que busca fortalecer el “bien-ser, el bien-estar y el bien-vivir” a través del desarrollo psicoafectivo, social, espiritual, deportivo, recreativo y artístico de todos los miembros de la comunidad educativa; actualmente desde el área de Trabajo social de Bienestar Universitario se promueven acciones que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes mediante la prevención, orientación y acompañamiento desde un enfoque sistémico que tiene en cuenta la interacción con la familia, su entorno y demás redes de apoyo del estudiante que se convertirán en elementos de gran importancia en su formación como profesionales.

Dada la necesidad de propender por el bienestar y la calidad de vida de la comunidad educativa de los programas de educación superior de la ETITC (estudiantes, docentes y administrativos), en correspondencia con la misión institucional y los lineamientos de Bienestar Universitario, se crea particularmente la estrategia denominada “Tú Vales” que hace parte del Programa Trabajo Social Contigo, como principio fundamental de la prevención y defensa de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, víctimas de cualquier tipo de violencia, discriminación, agresión o abuso dentro de la ETITC.

Por tal razón, con la confianza de contribuir desde la educación a disminuir la violencia sexual y de género y el compromiso de promover la igualdad, el respeto de los Derechos Humanos en todos los espacios y con todos los integrantes de la comunidad educativa, se crea el protocolo de atención en casos de violencia en la ETITC, se establecen las rutas de acción y se adoptan medidas de prevención como alternativas de mitigación, eliminación y no repetición de conductas violentas en la Institución.



# ANTECEDENTES

NORMATIVA  
INTERNACIONAL



## CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de un determinado Estado, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional, coadyuvante o complementaria de la que ofrece el Derecho interno de los Estados Americanos (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

En el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados signatarios se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" afirma que, que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de BELEM DO PARA", 1994)

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer recuerda que, que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, lo cual constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979).

Por lo cual, los Estados partes de la citada Convención, en el artículo 2 se comprometen a:



- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.)



# NORMATIVA NACIONAL

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA



El artículo 67 de la Carta Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia (Constitución Política, 1991).

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, en virtud de la cual, éstas gozan de una autodeterminación administrativa que se concreta en la posibilidad de darse y modificar sus estatutos, establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y periodos de sus directivos y administradores; desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y administrar sus propios bienes y recursos (Constitución Política, 1991).

Las acciones implementadas con relación a la prevención, control y sanción frente a las situaciones de violencia sexual y de género en Colombia registran los siguientes antecedentes que hacen pertinente la adopción del presente protocolo en la ETTC:

1.

### LEY 1257 DE 2008

“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 11.** Medidas Educativas. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:



1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas. (Ley 1257, 2008)

## 2. Decreto 4798 de 2011

Reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1°.** De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6°, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán:

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer (**Decreto 4798, 2011**).



### 3. Corte Constitucional Sentencia T-239 de 2018

Para el alto Tribunal la autonomía universitaria constituye una prerrogativa que busca resguardar el pluralismo y la independencia de los centros de educación superior y asegurar la protección de la libertad académica y de pensamiento. Dicha autonomía encuentra límites demarcados por los derechos fundamentales, los cuales se traducen, por ejemplo, en la prohibición de discriminar, en el respeto del debido proceso cuando se adelantan procesos disciplinarios o sancionatorios en contra de los estudiantes o trabajadores, la defensa al principio de igualdad, la observancia de las garantías fundamentales en todas las actuaciones administrativas que emprendan, la prevalencia del derecho a la educación, entre otros.



Además, indica que, la igualdad impone, a partir del artículo 13 de la Constitución Política, tres obligaciones precisas: La primera, se refiere a la promoción de la igualdad material, mediante la adopción de medidas en favor de grupos marginados o discriminados. La segunda, impone la especial protección a las personas que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta “por su condición económica, física o mental” y la tercera, es la de sanción a los abusos o maltratos en contra de personas en situación de debilidad manifiesta. Lo anterior con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales, y avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria (Constitucional, Sentencia T-239, 2018).

### 4. Documentos Ministerio de Educación Nacional 25 de abril, 01 de octubre de 2019

1. Solicitud protocolo para la prevención y atención en casos de violencia sexual y/o de género al interior de la institución
2. Acuerdo o acto a través del cual se adoptó, evidencias de publicación.
3. Número de denuncias y medidas adoptadas
4. Mesas de trabajo para la adopción y puesta en marcha del protocolo.





## OBJETO

Acoger las medidas de prevención y la determinación del protocolo y ruta de atención integral para los diferentes tipos de violencia que se puedan presentar en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y velar por el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

## OBJETIVO GENERAL

Brindar herramientas prácticas a la comunidad educativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el proceso de prevención, detección y protección de los derechos de las víctimas de situaciones propias de violencia de género, a través de la implementación de la campaña "TÚ VALES" del Programa Trabajo Social Contigo, el protocolo de atención en casos de violencia de género en la ETTC y la ruta de atención integral para la prevención de los diferentes tipos de violencia.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asesorar a la comunidad educativa brindando elementos que le permitan identificar los tipos de violencia de género existentes al interior de la ETTC y las estrategias diseñadas para la prevención de éstos.
2. Orientar a la comunidad educativa, estableciendo las rutas de acción y de atención en caso de situaciones de violencia de género dentro de la institución.
3. Establecer lineamientos para la atención y el seguimiento a las acciones implementadas en los diferentes casos presentados de violencia de género.



# STOP

## Violencia de género



## DEFINICIONES:

### VIOLENCIA

De acuerdo con la (OMS, 2012) se define como el “uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.



### VIOLENCIA DE GÉNERO

La definición comprende una gama de acciones que sobrepasan los actos físicos y abarca de igual manera las consecuencias visibles (lesiones) e invisibles (daño psicológico), que afectan el bienestar de las personas. “Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir”. (Ministerio de Salud y Protección Social - República de Colombia, 2016.)



### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» (ONU).



### VIOLENCIA FÍSICA

Se define como las “acciones actos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona (golpes, moretones, empujones, pellizcos, quemaduras, ataques con armas, objetos o ácidos).

## VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Se define la violencia psicológica como “la acción destinada a degradar o controlar, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta.” (LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008).

Todas las formas de violencia son un delito, además estas presentan consecuencias generales que afectan la vida de las víctimas (Humillaciones, Chantajes, Descalificaciones, Burlas, celos extremos, Ofensas verbales, Intentos de control).

## VIOLENCIA SEXUAL

Se define como “cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto.” (OMS, 2012) Como (Manoseos, Acoso, Fotos, Mensajes con contenido sexual, Relaciones o actos obscenos en contra de tu voluntad) entre otras.

## ACOSO SEXUAL

“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.” (LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008).

## VIOLENCIA ECONÓMICA

Se entiende como “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas” (LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008). Limitaciones y controles para el uso del dinero, Destrucción de instrumentos de Trabajo, Prohibiciones para el uso de tus pertenencias y documentos personales (Tarjetas débito).



## DERECHOS HUMANOS

Las Naciones Unidas define los Derechos Humanos como derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los Derechos Humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a la esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas sin distinción alguna (Naciones Unidas).

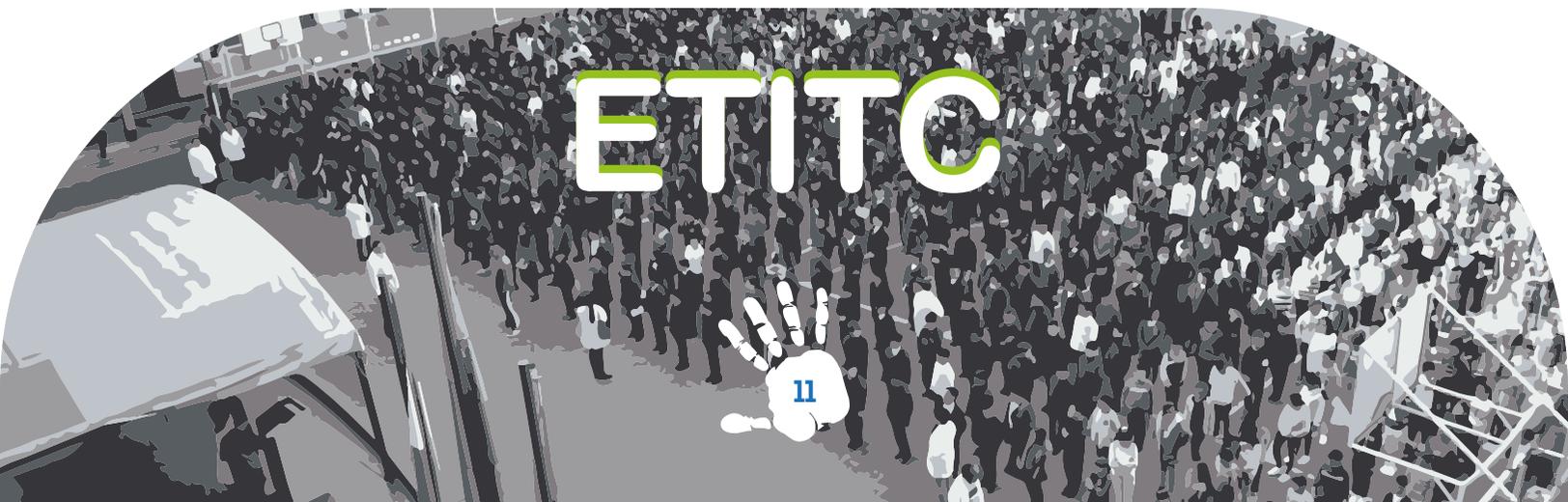


## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Protocolo aplica para toda la comunidad educativa de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (estudiantes, docentes, administrativos y personal contratado para la prestación de sus servicios).

La ruta de atención se activará cuando se presente algún tipo de violencia en cualquier espacio de la institución, sus medios virtuales o representaciones de la misma, para lo cual es necesario que la atención de las personas víctimas sea oportuna, en espacios de confidencialidad, respeto y seguridad, sin hacer juicios de valor para estigmatizar o culpabilizar.

- Es importante que todas las dependencias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central estén articuladas con la ruta y protocolo, con el fin de ofrecer a las personas víctimas y/o vulnerables una atención integral, teniendo en cuenta la responsabilidad de prevenir, indagar y sancionar cualquier hecho de violencia.
- Cuando la persona víctima y/o vulnerable se encuentre en ejecución y activación de la ruta de atención, vuelva a ser objeto de intimidación o amenaza, es necesario adoptar medidas de protección para la seguridad e integridad de la misma.



# ALCANCE

Esta ruta de atención para la violencia de género se desarrolla como parte de la campaña “tú vales” de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que ayudará a:

- Prevenir y disminuir la violencia sexual o de género en la comunidad educativa.
- Tener claridad de los pasos a seguir ante una situación de violencia.
- Mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa de los programas de Educación Superior de la ETITC.

## PLAN DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES

### OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer a la comunidad educativa el protocolo de prevención y atención de violencia sexual y de género en los estudiantes de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC).

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Divulgar a través de los diferentes canales de comunicación de la ETITC el protocolo de prevención y atención de violencia sexual y de género en los estudiantes de educación superior.

El área de comunicaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central apoyará a la divulgación de los mensajes para la comunidad académica, y las acciones que determine el área de Bienestar Universitario-Trabajo social.



**COMUNICACIONES**  
**ETITC**



## ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INTERNA

ACTIVIDAD	CANALES DE COMUNICACIÓN	APOYO
Encuentros Virtuales con estudiantes y docentes PES para la socialización Protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Redes sociales</li> <li>-Página web</li> <li>-Newsletter</li> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Emisora Comunicaciones Trabajo social
Divulgación quincenal de piezas publicitarias (Protocolo y Ruta de Atención).	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Página web</li> <li>-Redes sociales</li> <li>-Correo institucional</li> <li>-Newsletter</li> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Diseño/ Comunicaciones
Publicación piezas audiovisuales complementarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Canal Stream</li> <li>-Correo institucional</li> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Audiovisuales Comunicaciones
Campaña Tú Vales para la equidad de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Página web</li> <li>-Redes sociales</li> <li>-Correo institucional</li> <li>-Newsletter</li> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Trabajo social
Informar a la comunidad los canales de comunicación, acompañamiento y orientación directo en la plataforma Teams a través del correo institucional. <b>apoyomujerbit@itc.edu.co</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Redes sociales</li> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Comunicaciones
Charlas virtuales con la comunidad de la ETITC para la prevención de violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Capacitaciones Comunicaciones Trabajo social
Creación de Podscat	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Stream</li> <li>-Campus Virtual de la ETITC</li> </ul>	Trabajo social

# RUTA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ETITC



La siguiente Ruta contiene las medidas requeridas para la recepción y atención de los casos de violencia sexual y de género con los estudiantes de los programas de educación superior de la ETITC.

Los pasos descritos en los numerales del 2 al 6 no sugieren un orden específico, estas acciones se realizarán de acuerdo a la necesidad y gravedad del caso.

## 1. DENUNCIA O RECEPCIÓN FORMAL DEL CASO



En caso de ser víctima de cualquier tipo de violencia se debe realizar la denuncia de manera:

- **PRESENCIAL:** en Bienestar Universitario área de Trabajo Social, Decanaturas de los programas de Educación Superior y/o coordinación de área dentro de la Institución.
- **VIRTUAL:** por medio del correo electrónico habilitado: [apoyomujerbit@itc.edu.co](mailto:apoyomujerbit@itc.edu.co).

### Notas:

- La denuncia la puede realizar la víctima del hecho, una persona autorizada por la misma o de manera anónima.
- Los receptores de la denuncia deben garantizar la protección de los datos personales de la víctima. Igualmente, deben evitar culpabilizar, estigmatizar, crear juicios de valor, menospreciar los hechos relatados y desmotivar la denuncia.
- Una vez conocido formalmente el caso, se activan las rutas de atención correspondientes de acuerdo al tipo de violencia identificada.

### 1. DENUNCIA

\*Violencia sexual y género



#### ACTIVIDADES \*\*

Puesta en conocimiento del caso de violencia sexual o de género dentro de la ETITC.

**NOTA:** la denuncia la puede realizar la víctima del hecho o una persona autorizada por la misma o de manera anónima.

#### ÁREAS QUE INTERVIENEN \*\*\*

Trabajo social-Bienestar Universitario.  
Dependencias Receptoras de las denuncias.

#### DOCUMENTOS \*\*\*\*

**ENTRADA**  
PQRSD.  
Denuncia.  
Correo electrónico.  
Carta formal.

**SALIDA**  
GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social



## 2. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Una vez puesto en conocimiento el episodio de violencia por parte de la víctima o quien realice la denuncia, el equipo psicosocial de Bienestar Universitario, valorará el caso y activará las rutas de atención necesarias para garantizar la protección de los derechos de la víctima y el acceso inmediato a los servicios de salud si la situación lo requiere.

2. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL		*Violencia sexual y género
	<b>ACTIVIDADES</b> ** Identificar tipo de violencia. Garantizar protección de derechos de la víctima. Activar rutas de atención.	<b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Psicología - Bienestar Universitario. Trabajo Social - Bienestar Universitario.
	<b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GBU-FO-07 Remisión estudiante Trabajo Social. GBU-FO-24 Remisión externa.	

## 3. ATENCIÓN EN SALUD

La persona que presente algún tipo de violencia de género (sexual o física) dentro de algún espacio de la institución y requiera atención médica, debe direccionarse de inmediato a la enfermería de Bienestar Universitario, donde se brindará la atención en primeros auxilios, dejando en conocimiento el hecho violento, para posteriormente remitir a las instituciones prestadoras de salud, justicia y de protección a que diera lugar.

3. ATENCIÓN EN SALUD		*Violencia sexual y física
	<b>ACTIVIDADES</b> ** Para casos de violencia sexual y física. Valoración y atención en primeros auxilios. Remisión entidades prestadoras de salud.	<b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Trabajo Social - Bienestar Universitario. Enfermería de Bienestar Universitario.
	<b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GBU-FO-15 Atención enfermería	

## 4. PROCESO DISCIPLINARIO

Una vez recibida la denuncia, realizado el acompañamiento para activar la ruta de atención en salud y acceso a la justicia, desde el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario se direccionará el caso y se pondrá en conocimiento de las autoridades disciplinarias

competentes, las cuales se acogen al reglamento estudiantil, el Estatuto de Profesores, el Código Único Disciplinario y las políticas establecidas en la Institución para llevar a cabo el proceso disciplinario a que diera lugar.

Para esta acción, la Corte Constitucional ha explicado que, con el fin de proteger el derecho a la educación y evitar que la autonomía universitaria derive en arbitrariedad, la imposición de una sanción de carácter disciplinario para los estudiantes debe estar precedida de unas etapas procesales que garanticen los elementos mínimos del derecho al debido proceso, que para este caso están consagradas en el Reglamento Estudiantil, los cuales, cabe aclarar, no se aplican en los mismos términos ni con el mismo rigor que se exige para el trámite de los procesos judiciales (Constitucional, Sentencia T-087, 2020).

4. PROCESO DISCIPLINARIO		*Violencia sexual y género
	<b>ACTIVIDADES</b> **	<b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> ***
	Remisión medidas de protección y justicia (fiscalía, policía) violencia sexual y física Orientación jurídica - violencia sexual y física. Proceso disciplinario, según reglamentos y políticas institucionales – violencia sexual y género.	Consejo Académico. Rectoría. Vicerrectoría Académica. Decanaturas de los P.E.S. Equipo de Secretaría General. Trabajo Social - Bienestar universitario.
		<b>DOCUMENTOS</b> ****
		<b>ENTRADA</b> informe del caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GCD-FO-01 indagación preliminar. GCD-FO-02 investigación disciplinaria. GCD-FO-09 Notificación personal. GCD-FO-11 citación testigo. GCD-FO-12 citación ratificación y ampliación "queja". GCD-FO-16 fallo. GCD-FO-23 pliego de cargos. GCD-FO-24 remisión.

#### Notas:

- Las áreas intervienen según su competencia establecida en los procesos disciplinarios.
- Los documentos de salida del proceso disciplinario establecidos en la Ruta de Atención, hacen referencia únicamente al proceso disciplinario de los estudiantes. Para los casos relacionados con docentes o administrativos, se ajustarán a los requeridos según sea el caso.

## 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y JUSTICIA

La persona que presente algún tipo de violencia de género (sexual o física) dentro de algún espacio de la institución debe recibir acompañamiento jurídico frente al acceso a medidas de protección y justicia para salvaguardar su integridad, garantizando el seguimiento y sanción según sea el caso. La Secretaría General realizará la Remisión a las autoridades competentes según sea el caso.

## 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y JUSTICIA

\*Violencia sexual y física



### ACTIVIDADES \*\*

Acompañamiento y remisión a entidades como medida de protección y justicia.

### ÁREAS QUE INTERVIENEN \*\*\*

Equipo de Secretaría General.  
Trabajo Social - Bienestar Universitario.

### DOCUMENTOS \*\*\*\*

**ENTRADA Y SALIDA**  
GBU-FO-24 – Remisión

## 6. PROCESO PEDAGÓGICO

Para los casos de violencia de género de tipo verbal y psicológico, tanto la víctima como el presunto victimario se acogerán a las medidas y acciones tomadas de común acuerdo, con el fin de llegar a acciones pedagógicas que permitan mejorar la convivencia, generando compromisos para reparar el daño causado según sea el caso. De ser necesario el área, grupo de estudio o punto de trabajo donde el hecho se presentó, recibirá charlas y talleres de sensibilización tendientes a procurar la no repetición de los episodios de violencia.

## 6. PROCESO PEDAGÓGICO

\*Violencia de género



### ACTIVIDADES \*\*

Tanto para el denunciante como para el denunciado.  
Medidas y acciones pedagógicas de común acuerdo.  
Charlas – talleres para el grupo donde se presente el caso en pro de la reparación y la NO repetición.

### ÁREAS QUE INTERVIENEN \*\*\*

Decanaturas de los P.E.S.  
Trabajo Social - Bienestar Universitario.

### DOCUMENTOS \*\*\*\*

**ENTRADA**  
GBU-FO-01 – Recepción caso Trabajo Social  
**SALIDA**  
GTH-FO-05 – Control asistencia.

## 7. SEGUIMIENTO

Los casos de violencia sexual y de género atendidos por el grupo interdisciplinar de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro del protocolo de la ruta de atención establecida, serán objeto de seguimiento por parte del área de Trabajo Social de Bienestar Universitario para evidenciar los alcances del caso remitido, la resolución y la no repetición del mismo.

## 7. SEGUIMIENTO

\*Violencia sexual y género



### ACTIVIDADES \*\*

Se establece el alcance, la resolución la NO repetición del caso.  
Cierre posterior del caso.

### ÁREAS QUE INTERVIENEN \*\*\*

Trabajo Social - Bienestar Universitario.

### DOCUMENTOS \*\*\*\*

**ENTRADA**  
GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social  
**SALIDA**  
GBU-FO-18 seguimiento y cierre casos violencia sexual y género

## 8. CIERRE DE CASO

En todos los casos de violencia sexual y de género se realiza el seguimiento y se emite el cierre formal del caso posterior a las acciones pedagógicas, médicas y disciplinarias.

8. CIERRE DEL CASO		*Violencia sexual y género	
	<b>ACTIVIDADES</b> ** Se emite el cierre oficial del caso.	<b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Equipo de Secretaría General. Trabajo Social - Bienestar Universitario.	<b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA Y SALIDA</b> GBU-FO-18 – seguimiento y cierrecasos violencia sexual y género

## RUTA DE ATENCIÓN

Esta ruta de atención integral para la violencia de género constituye el desarrollo de las acciones a seguir, involucrando a las instituciones y/o áreas internas y externas responsables en materia de prevención, información, salud y protección.



<b>1. DENUNCIA</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Puesta en conocimiento del caso de violencia sexual o de género dentro de la ETITC. <b>NOTA:</b> la denuncia la puede realizar la víctima del hecho o una persona autorizada por la misma o de manera anónima. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Trabajo social-Bienestar Universitario. Dependencias: Receptoras de las denuncias. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> PQRSO. Denuncia. Correo electrónico. Carta formal. <b>SALIDA</b> GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social	<b>5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y JUSTICIA</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Acompañamiento y remisión a entidades como medida de protección y justicia. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Equipo de Secretaría General. Trabajo Social - Bienestar Universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA Y SALIDA</b> GBU-FO-24 – Remisión
<b>2. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Identificar tipo de violencia. Garantizar protección de derechos de la víctima. Activar rutas de atención. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Psicología - Bienestar Universitario. Trabajo Social - Bienestar Universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GBU-FO-07 Remisión estudiante Trabajo Social. GBU-FO-24 Remisión externa.	<b>6. PROCESO PEDAGÓGICO</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Tanto para el denunciante como para el denunciado. Medidas y acciones pedagógicas de común acuerdo. Charlas – talleres para el grupo donde se presente el caso en pro de la reparación y la NO repetición. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Decanaturas de los P.E.S. Trabajo Social - Bienestar Universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> GBU-FO-01 – Recepción caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GTH-FO-05 – Control asistencia.
<b>3. ATENCIÓN EN SALUD</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Para casos de violencia sexual y física. Valoración y atención en primeros auxilios. Remisión entidades prestadoras de salud. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Trabajo Social - Bienestar Universitario. Enfermería de Bienestar Universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GBU-FO-15 Atención enfermería	<b>7. SEGUIMIENTO</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Se establece el alcance, la resolución la NO repetición del caso. Cierre posterior del caso. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Trabajo Social - Bienestar Universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> GBU-FO-01 Recepción caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GBU-FO-18 seguimiento y cierre casos violencia sexual y género
<b>4. PROCESO DISCIPLINARIO</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Remisión medidas de protección y justicia (fiscalía, policía) violencia sexual y física. Orientación jurídica - violencia sexual y física. Proceso disciplinario según reglamentos y políticas institucionales - violencia sexual y género. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Consejo Académico. Rectoría. Vicerrectoría Académica. Decanaturas de los P.E.S. Equipo de Secretaría General. Trabajo Social - Bienestar universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA</b> Informe del caso Trabajo Social <b>SALIDA</b> GCD-FO-01 Investigación preliminar. GCD-FO-02 Investigación disciplinaria. GCD-FO-09 Notificación personal. GCD-FO-11 citación testigo. GCD-FO-12 citación ratificación y ampliación "queja". GCD-FO-16 fallo. GCD-FO-23 pliego de cargos. GCD-FO-24 remisión.	<b>8. CIERRE DEL CASO</b>  <b>ACTIVIDADES</b> ** Se emite el cierre oficial del caso. <b>ÁREAS QUE INTERVIENEN</b> *** Equipo de Secretaría General. Trabajo Social - Bienestar Universitario. <b>DOCUMENTOS</b> **** <b>ENTRADA Y SALIDA</b> GBU-FO-18 – seguimiento y cierrecasos violencia sexual y género

\*Tipo de violencia que se trata y se interviene en cada uno de los casos.  
 \*\*Actividades: Son las acciones de atención, pedagógicas, de protección y de justicia, que se llevan a cabo dentro del proceso de acuerdo al tipo de violencia.  
 \*\*\*Áreas que intervienen: hacen parte del proceso y del desarrollo de las acciones a seguir.  
 \*\*\*\*Documentos: Los documentos soportan y dan cuenta de las acciones realizadas en cada parte del proceso.



# BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política. (1991).  
Constitución Política. (1991).  
Constitucional, C. (2018). Sentencia T-239.  
Constitucional, C. (2020). Sentencia T-087.
- Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). San José, Costa Rica. Obtenido de <http://relapt.usta.edu.co/images/1969-Convencion-Americana-sobre-Derechos-Humanos.pdf>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de BELEM DO PARA". (1994). Obtenido de <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Convencion-Interamericana-Prevenir-Sancionar-Eradicar-Violencia-contra-Mujer-Belem-do-Para-1994.pdf>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979). Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Decreto 4798. (2011).  
LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República. (2008). MinTic.gov.co. Obtenido de [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657_documento.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social - República de Colombia. (2016). Ministerio de Salud y Protección Social - República de Colombia. Recuperado el abril de 2019, de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>
- Naciones Unidas. (s.f.). Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>
- OMS, O. M. (2012). Organización Mundial de la Salud OMS. Recuperado el 2019, de <https://www.who.int/topics/violence/es/>
- ONU. (s.f.). Obtenido de [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ICCPR.aspx>

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.  
Revisó: Dolly Andrea Lugo Cortés- Jurídico de Secretaría General.  
Elaboró: Gloria Cruz – Profesional Bienestar Universitario Área Trabajo Social  
Diseño: William Fernando Giraldo Amaya - Comunicaciones



## BIENESTAR UNIVERSITARIO

TRABAJO SOCIAL

ANEXO RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 312 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

# PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL  
Y DE GÉNERO EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**ETITC**



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **312** DE 2020

(24 de septiembre de 2020)

*“Por la cual se adopta el Protocolo para la Prevención y Atención en casos de Violencia Sexual y de Género en los Estudiantes de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC.”*

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de un determinado Estado, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional, coadyuvante o complementaria de la que ofrece el Derecho interno de los Estados Americanos (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

Que, en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados signatarios se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" afirma que, que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de BELEM DO PARA", 1994)

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer recuerda que, que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, lo cual constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979).

Que, dado lo anterior, los Estados partes de la citada Convención, en el artículo 2 se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

Que, el artículo 67 de la Carta Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia (Constitución Política, 1991).

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, en virtud de la cual, éstas gozan de una autodeterminación administrativa que se concreta en la posibilidad de darse y modificar sus estatutos, establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores; desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y administrar sus propios bienes y recursos (Constitución Política, 1991).

Que, la LEY 1257 DE 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 11. Medidas Educativas. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas. (Ley 1257, 2008)

Que, el Decreto 4798 de 2011: Reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1°. De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6°, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer (Decreto 4798, 2011)

Que, para la Corte Constitucional, según Sentencia T-239 de 2018, la autonomía universitaria constituye una prerrogativa que busca resguardar el pluralismo y la independencia de los centros de educación superior y asegurar la protección de la libertad académica y de pensamiento. Dicha autonomía encuentra límites demarcados por los derechos fundamentales, los cuales se traducen, por ejemplo, en la prohibición de discriminar, en el respeto del debido proceso cuando se adelantan procesos disciplinarios o sancionatorios en contra de los estudiantes o trabajadores, la defensa al principio de igualdad, la observancia de las garantías fundamentales en todas las actuaciones administrativas que emprendan, la prevalencia del derecho a la educación, entre otros.

Además, indica que, la igualdad impone, a partir del artículo 13 de la Constitución Política, tres obligaciones precisas: La primera, se refiere a la promoción de la igualdad material, mediante la adopción de medidas en favor de grupos marginados o discriminados. La segunda, impone la especial protección a las personas que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta “por su condición económica, física o mental” y la tercera, es la de sanción a los abusos o maltratos en contra de personas en situación de debilidad manifiesta. Lo anterior con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales, y avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria (Constitucional, Sentencia T-239, 2018).

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central- ETITC, es un establecimiento público de Educación superior cuya misión es formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, en cumplimiento del artículo 117 de la Ley 30 de 1992, donde se establecen los programas de Bienestar como condición de excelencia y servicio educativo y a los lineamientos de Bienestar Universitario-ETITC que concibe un ambiente de formación multidimensional, que busca fortalecer el “bien-ser, el bien-estar y el bien-vivir” a través del desarrollo psicoafectivo, social, espiritual, deportivo, recreativo y artístico de todos los miembros de la comunidad educativa; actualmente desde el área de Trabajo social de Bienestar Universitario se promueven acciones que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes mediante la prevención, orientación y acompañamiento desde un enfoque sistémico que tiene en cuenta la interacción con la familia, su entorno y demás redes de apoyo del estudiante que se convertirán en elementos de gran importancia en su formación como profesionales.

Que, dada la necesidad de propender por el bienestar y la calidad de vida de la comunidad educativa de los programas de educación superior de la ETITC (estudiantes, docentes y administrativos), en correspondencia con la misión institucional y los lineamientos de Bienestar Universitario, se crea particularmente la estrategia denominada “Tú Vales” que hace parte del Programa Trabajo Social Contigo, como principio fundamental de la prevención y defensa de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, víctimas de cualquier tipo de violencia, discriminación, agresión o abuso dentro de la ETITC.

Que, por tal razón, con la confianza de contribuir desde la educación a disminuir la violencia sexual y de género y el compromiso de promover la igualdad, el respeto de los Derechos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Humanos en todos los espacios y con todos los integrantes de la comunidad educativa, se crea el Protocolo de atención en casos de violencia en la ETITC, se establecen las rutas de acción y se adoptan medidas de prevención como alternativas de mitigación, eliminación y no repetición de conductas violentas en la Institución.

Que, en mérito de lo anterior.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1° - ADOPCIÓN PROTOCOLO GENERAL:** Adoptar el Protocolo para la Prevención y Atención en casos de Violencia Sexual y de Género en los Estudiantes de Educación Superior de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC**, anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y ACTUALIZACION DEL PROTOCOLO.** Dentro de los dos (2) años siguientes a la publicación de este Protocolo, además de las medidas de divulgación correspondientes, se efectuará el seguimiento pertinente por parte del área de Bienestar de la Institución y con base en las observaciones y sugerencias de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución.

**ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., el 24 de septiembre de 2020.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor.  
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.  
Miguel Morales Beltrán – Vicerrector Académico.

Elaboró: Gloria Marcela Cruz Daza, Profesional Bienestar Universitario – Área Trabajo Social.  
Dolly Andrea Lugo, Profesional Jurídico, Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---